



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-126-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."; Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones

para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...)";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General la siguiente: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "Art. 60.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...)";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a

nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) d. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: “(...) El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma.";

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: "Para la firma del contrato de beca, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- (...) Otorgar beca parcial para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, (...). Otorgar licencia con remuneración para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al 91.66% de la remuneración mensual unificada más beneficios de ley. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-1673-M de fecha 17 de diciembre de 2021, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita al Director del citado Departamento y a su vez, Administrador de Contrato, que: "(...) una vez que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se recomienda a los órganos colegiados competentes de la institución, se me otorgue la beca con todos los beneficios y licencia con sueldo para los años 2022, 2023, 2024, considerando los términos establecidos en la matriz de Beca Nro. 018-2021.CCB, para poder continuar con los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile que vengo efectuando desde Marzo del 2021. (...).";

Que, mediante Contrato de Compromiso de Devengamiento 2022-0107-BP-DOC-ESPE-a2, celebrado el 22 de diciembre de 2021, por el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Beneficiario; y, los señores Bexy Geoconda Villagómez Hurtado y Edison Javier Romero Salguero, Garantes; en la Cláusula Tercera, Objeto, se establece: "3.1.- El objeto del presente contrato, es Otorgar beca parcial para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 018-2021.CCB, de fecha 18 de octubre de 2021, (...). Otorgar licencia con remuneración para el año 2021 desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al 91.66% de la remuneración mensual unificada más beneficios de ley; (...) 3.2. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos académicos y exigencias, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total de la Beca otorgada por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0065-M de fecha 14 de enero de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magister, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita al Director del citado Departamento y a su vez, Administrador de Contrato, se gestione lo siguiente ante: "(...) órgano colegiado respectivo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la continuidad de la beca para los años 2022, 2023 y 2024, en donde se adjudican los rubros económicos destinados para el pago de: matrícula,

colegiatura, instalación, material bibliográfico, manutención, pasajes de avión, seguro de salud y vida, para poder continuar mis estudios de Doctorado sin ningún contrat tiempo. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0094-M de fecha 19 de enero de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en referencia al memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0065-M, solicita al Vicerrector de Docencia Encargado, se disponga a quien corresponda, se gestione el otorgamiento de beca para los años 2022, 2023 y 2024, a fin de que el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, pueda continuar con sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1414-M de fecha 28 de marzo de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, en relación a la continuidad de la beca para los años 2022, 2023, 2024, del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, para estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; dispone a la Directora Subrogante, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, se remita la siguiente documentación: “(...) Informe técnico del Administrador de Contrato sobre el pedido de continuidad de beca, además debe constar el avance actual de estudios del mencionado docente, etc. Resolución de Consejo de Departamento en la que conste la recomendación respectiva, adoptada sobre la base del informe del Administrador de Contrato. Informe de la Unidad de Talento Humano sobre la aplicación de licencia con o sin remuneración para los años 2022, 2023, 2024, así como sobre la determinación del periodo de devengamiento. Este informe deberá ser requerido por el Administrador de Contrato a la referida Unidad, adjuntando la Resolución de Consejo de Departamento y el mencionado informe, en los que se deberá indicar la necesidad o no de contratar un profesional que reemplace al becario durante el tiempo de estudios. (...)”;

Que, con Resolución DVCA-ESPE-SS-g-1-003-2022 de fecha 05 de abril de 2022, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió: “(...) 1) Acoger favorablemente la documentación presentada por el docente becario, Dr. Iván Naranjo Santamaría Mgs., misma que es pertinente, como sustento a su solicitud de extensión de beca, para un nuevo otorgamiento de plazo de estudios para los años 2022, 2023 y 2024, 2) Recomendar al Vicerrectorado de Docencia, para que interponga sus buenos oficios a las instancias respectivas, y se proceda con el trámite a becas considerando la petición del Dr. Iván Naranjo Santamaría Mgs.; 3) Se le conceda al señor docente una licencia con sueldo para el trámite de beca académica para que siga continuando sus estudios en el Programa de Doctorado de Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile para, así también se le concedan los beneficios que cubre dicha beca, como son manutención, matrícula/colegiatura, derechos de grado, costos de investigación, edición de tesis, material bibliográfico, seguro de salud y vida, pasajes aéreos de ida y vuelta, además de lo que no cubre la misma como es el aporte mensual de sueldo por el tiempo de duración de los estudios que es de cuatro años, cuya fecha tentativa de culminación sería el 30 de Diciembre del 2024, y 4) De ser el caso, se suplirá la ausencia del profesor en mención, en cuanto a su carga horaria, con otro profesional del Departamento para cumplir sus funciones. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0392-M de fecha 12 de abril de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en atención al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1414-M, remite al Vicerrector de Docencia, la documentación solicitada para que se gestione la continuidad de beca para los años 2022, 2023, 2024, del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, para sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 425, de fecha 21 de abril de 2022, con la asignación de recursos económicos para la extensión de la beca para estudios de doctorado, en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, a favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1887-M, de fecha 26 de abril de 2022, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, en el siguiente sentido: “(...) Con la finalidad de que la Comisión de Becas, conozca,

analice y resuelva sobre la continuidad de la solicitud de beca del Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto, para cursar estudios de doctorales en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile para los años 2022, 2023 y 2024, sírvase Señorita Secretaria, encontrar en adjuntos el Informe VDC-CB-2022-001 y sus anexos realizado por la suscrita, a fin de que dicha petición se ponga en conocimiento de los miembros de dicha comisión.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-1881-M, de fecha 04 de mayo de 2022, el Vicerrector Administrativo, se dirige al Vicerrector de Docencia, manifestando que: “(...) En cumplimiento con la disposición emitida por la Comisión de Becas, en reunión del día miércoles 04 de mayo del 2022, sobre la modificar (sic) de la fecha de inicio de la licencia con remuneración del año 2022, a favor del señor Doctor Iván Naranjo Santamaría Mgs, especificando que sea el 01 de junio del 2022, remito adjunto digitalmente a usted señor Teniente Coronel el alcance al informe UTHM-2022-132, con la modificación solicitada.”;

Que, con informe Nro. UTHM-2022-132 de fecha 4 de mayo de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y en alcance al informe de pedido de licencia con remuneración, para cursar estudios de doctorado, requerido por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, se recomienda: “(...) Se autorice la licencia con remuneración a favor del señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, estudiante del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile cohorte 2021. Desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, para lo cual, de conformidad al artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, deberá prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure los estudios que serán financiados por la Universidad bajo esta figura, conforme al siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más benéfico de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. b. Tiempo total por devengar: (...) Total tiempo Por devengar licencia con RMU 8 años 03 meses.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2013-M, de fecha 04 de mayo de 2022, la Coordinadora de Becas, en referencia al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1887-M, que guarda relación con el pedido de la continuidad de beca del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, para cursar estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile; se dirige a la Secretarí de la Comisión de Becas, manifestando que: “(...) con la finalidad de que se tome en consideración dentro del análisis que se dará a dicha solicitud, me permito informar por su intermedio a los miembros de la comisión de becas que, la beca otorgada al mencionado profesional mediante Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-1, contempla el tiempo de devengamiento de 6 meses nueve días que corresponde a la beca parcial desde el 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021. En caso de que los órganos competentes, aprueben la continuidad de la beca otorgada, el Dr. Iván Naranjo Santamaría deberá devengar por la beca de estudios, un tiempo de 7 años 10 meses 27 días, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 12 de mayo de 2022 al 30 de diciembre de 2024. En este sentido, el tiempo total por devengar del becario sería de 8 años 5 meses 6 días.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2031-M, de fecha 04 de mayo de 2022, el Vicerrector de Docencia, y a su vez, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, pone en conocimiento de la Coordinadora de Becas, que, en sesión del 04 de mayo de 2022, se indicó y dispuso: “(...) los miembros de dicho cuerpo colegiado conocieron la solicitud presentada por el Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto, acerca de la continuidad de beca para los años 2022, 2023 y 2024; a fin de cursar sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinaria en la Universidad de Chile. Luego de la deliberación y análisis correspondiente, se DISPUSO: 1. Se notifique a la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, con la finalidad de que solicite a las unidades respectivas información acerca de la erogación de recursos (manutención, pasajes) respecto de la beca parcial otorgada al Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto, en los meses de noviembre y diciembre del 2021. 2. Se notifique a la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, con la finalidad de que solicite al Ing. Juan Alejandro Neira, Director de Departamento y Administrador de Contrato de Devengamiento que, dentro del informe presentado se incluya si al becario se le otorgó carga horaria u otras actividades en los meses de enero a mayo de 2022; en caso de que la respuesta sea positiva se deberá rectificar la recomendación constante en el citado informe, puesto que señala que el docente está

desvinculado desde noviembre de 2021. 3. Se notifique a la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, con la finalidad de que solicite a la Unidad de Talento Humano, se modifique la fecha de inicio de la licencia con remuneración requerida por el docente, debido a que en la recomendación constante en el informe presentado por dicha unidad, consta que la licencia con remuneración deberá ser aplicada desde el 01 de mayo de 2022, por lo que su análisis, recomendación y posterior resolución serían extemporáneos. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-0528-M, de fecha 06 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite a la Coordinadora de Becas, el informe de Administrador de Contrato solicitado;

Que, con Informe Técnico Nro. 4 (...) -001, de fecha 06 de mayo de 2022, relacionado con el pedido de continuidad de beca del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; el Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, Ph.D., en su condición de Administrador de Contrato, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) ■ En función del cumplimiento el Dr. Iván Naranjo Santamaría, Mgs. ha presentado el respectivo informe de avance oportunamente y se constata que se encuentra cursando el programa Doctoral satisfactoriamente. ■ Una vez concluido los términos de la beca parcial, a partir del 05 de enero, se procedió a encargar actividades de gestión académica ya que a la fecha el semestre se encontraba en desarrollo, luego entramos al periodo de receso de actividades académicas, además no se consideró al docente para el periodo abril- agosto 2022, ya que se encuentra en vigencia el trámite de otorgamiento de beca para los años 2022, 2023, y 2024. ■ En consideración que el mencionado becario se encuentra sin asignación de carga horaria, desde el 01 de noviembre de 2021, en atención a la Orden de Rectorado No. 2021-159-ESPE-a-I, y posteriormente con actividades académicas, no se requiere contratar Docente para el remplazo del mencionado Académico. ■ Considerando que el Sr. Becario Dr. Iván Naranjo, se encuentra cursando el programa Doctoral es necesario se gestione la continuidad de la beca para los años 2022, 2023 y 2024, además se le otorgue licencia con remuneración, a fin de que pueda desarrollar sus actividades de Formación satisfactoriamente. "; por lo que recomienda: "■ Se recomienda se otorgue la beca para los años 2022, 2023 y 2024. Al Dr. Iván Jacinto Naranjo para que pueda continuar con sus estudios doctorales en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile. ■ Además, se recomienda se conceda licencia con remuneración, y el otorgamiento de la beca por los años 2022, 2023 y 2024 ya que la ausencia del mencionado no implica la contratación de un remplazo. (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1222-M, de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora Financiera Encargada, informa a la Coordinadora de Becas, que: "(...) revisado el sistema financiero eSIGEF en los años 2021 y 2022, no se registran pagos a nombre del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, por tal concepto; y de haberse tramitado a esta Unidad, agradeceré remitir la constancia de la solicitud a efectos de determinar si es que se presentaron observaciones al respecto que no permitieron realizar el pago pertinente. ";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-ULOG-2022-1099-M, de fecha 06 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Logística, informa a la Coordinadora de Becas, lo siguiente: "(...) que una vez revisada la información, no se ha realizado la compra de un pasaje aéreo en la ruta Quito - Santiago de Chile para el Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto. ";

Que, con informe S/N de fecha 6 de mayo de 2022, el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, pone en conocimiento del Director del citado Departamento, el desarrollo de las actividades de gestión académica, que se desarrollaron entre el 3 de enero al 6 de mayo del 2022. ";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2101-M, de fecha 09 de mayo de 2022, la Coordinadora de Becas, en atención al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2031-M, que guarda relación con la solicitud de continuidad de beca del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, para cursar estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, para los años 2022, 2023 y 2024, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas, los documentos que se detallan en el memorando de la referencia;

Que, con informe Nro. VDC-CB-2022-001, de fecha 10 de mayo de 2022, relacionado con la solicitud de continuidad de beca presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, para el programa de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, que cursa en la Universidad de Chile, período 2021-2024, la Coordinadora de Becas, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) El Director de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura Sede Santo Domingo, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2022-0392-M de 12 de abril del 2022, solicitó al Vicerrector de Docencia, se gestione la continuidad de beca para los años 2022, 2023, 2024 del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría Mgs, para estudios de doctorales en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, conforme lo señala el Art.2 de Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-I de 29 de octubre de 2021 (...) "Una vez que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente la solicitud de beca presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, ante los órganos colegiados competentes, a fin de que se recomiende el otorgamiento de beca para los años 2022, 2023, 2024 (...)". El proyecto de matriz de beca No. 004-2022.CCB estipula el pago de los rubros de beca para los años 2022, 2023 y 2024, considerando el Proyecto Plurianual "BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021". Certificación Presupuestaria Nro. 425 aprobada el 21 de abril del 2022, que refleja disponibilidad presupuestaria para proveer los recursos requeridos para cubrir los rubros de beca del año 2022; y el Proyecto Plurianual de Inversión Becas Cuarto Nivel 2020- 2026, registrado en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP."; por lo que recomienda: "(...) Se digno avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 004-2022.CCB, que me permito adjuntar, referente a la continuidad de beca del Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto: Se recomienda se adjudique la beca por los años 2022, 2023 y 2024, conforme el proyecto de matriz de beca No. 004-2022.CCB. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se disponga al Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto, la firma del contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Quinta y Sexta del Reglamento ibídem. (...)";

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 004-2022-CCB, de fecha 16 de mayo de 2022, legalizada por la Coordinadora de Becas y por el Vicerrector de Docencia, la cual contiene la información correspondiente al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; para el programa de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, que cursa en la Universidad de Chile, ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2289-M, de fecha 17 de mayo de 2022, la Coordinadora de Becas, en relación a la solicitud de continuidad de beca del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, para cursar estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, para los años 2022, 2023 y 2024, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas, "(...) la matriz de beca No. 004-2022.CCB correspondiente al mencionado docente, a fin de continuar el trámite pertinente. Adicionalmente, remito adjunto el informe VDC-CB-2022-001 que presentó la suscrita a Comisión de Becas.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M, de fecha 17 de mayo de 2022, la Coordinadora de Becas, en alcance al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2013-M, informa a la Secretaria de la Comisión de Becas, lo siguiente: "(...) La beca otorgada al mencionado profesional mediante Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-I, contempla el tiempo de devengamiento de 6 meses 9 días que corresponde a la beca parcial desde el 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021. En caso de que los órganos competentes, aprueben la continuidad de la beca otorgada, el Dr. Iván Naranjo Santamaría deberá devengar por la beca de estudios, un tiempo de 7 años 9 meses, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 01 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2024. En este sentido, el tiempo total por devengar del Dr. Iván Naranjo sería de 8 años 3 meses 9 días.";

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 006-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Becas (Delegado), recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) ACOGER

favorablemente el informe s/n de fecha 06 de mayo de 2022, del Dr. Juan Alejandro Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y Administrador de Contrato de Devengamiento. ACOGER favorablemente el Informe Nro. VDC-CB-2022-001 de 10 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas. OTORGAR beca para los años 2022, 2023 y 2024 al señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que curse sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile ubicada en Santiago de Chile, Chile. Los beneficios a otorgarse deberán ser acordes a lo descrito en la Matriz de Beca No. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. En caso de que sea aceptada la solicitud de beca para los años 2022, 2023 y 2024 presentada por el DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, siendo éste: 8 años 3 meses y 9 días. OTORGAR licencia con remuneración al señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a la recomendación constante en el Informe Nro. UTHM-2022-132 de 04 de mayo de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano, (...). En caso de ser favorable la solicitud de licencia con remuneración presentada por el señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, para el tiempo de devengamiento se deberá tomar en cuenta el Informe Nro. UTHM-2022-132 de 04 de mayo de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo este el siguiente: b. Tiempo total por devengar: (...) Total tiempo por devengar licencia con RMU 8 años 03 meses. De ser favorables los requerimientos presentados por el docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, se deberá solicitar al señor becario contrate una póliza de seguro de desgravamen, conforme lo establece la disposición general sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-3149-M, de fecha 18 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, en cumplimiento a la delegación realizada con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2012-M, por el Vicerrector de Docencia, y a su vez, Presidente de la Comisión de Becas, remite: “(...) el informe Nro. 006-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de beca y licencia con remuneración para los años 2022, 2023 y 2014, (sic) presentada por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que, en calidad de Vicerrector de Docencia, se digno poner en conocimiento del Consejo Académico para su análisis. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2376-M, de fecha 19 de mayo de 2022, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General Subrogante, lo siguiente: “(...) el informe Nro. 006-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de continuidad de beca y licencia con remuneración para los años 2022, 2023 y 2024, presentada por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, Docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico para su análisis. (...)”;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2022-0050 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, resolvió: “(...) Art. I. Acoger el informe no. 006-2022 de la Comisión de Becas de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. Héctor Fabián Yépez, Presidente de la Comisión de Becas (Delegado); así como el informe no. VDC-CB-2022-001 de 10 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas; y,

recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Otorgar beca para los años 2022, 2023 y 2024 al DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que curse sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile ubicada en Santiago de Chile, Chile. Los beneficios a otorgarse deberán ser acordes a lo descrito en la Matriz de Beca no. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. b) En caso de que sea aceptada la solicitud de beca para los años 2022, 2023 y 2024 presentada por el DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el memorando no. ESPE-VOC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, siendo éste: 8 años 3 meses y 9 días. c) Otorgar licencia con remuneración al DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a la recomendación constante en el informe no. UTHM-2022-132 de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Av. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esta la siguiente: "a. Se autorice la licencia con remuneración a favor del señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, estudiante del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile cohorte 2021, desde 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, para lo cual, de conformidad al artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, deberá prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure los estudios que serán financiados por la Universidad bajo esta figura, conforme al siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más benéfico de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024." d) En caso de ser favorable la solicitud de licencia con remuneración presentada por el DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, para el tiempo de devengamiento se deberá tomar en cuenta el Informe no. UTHM-2022-132 de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Mayo. Téc. Av. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo este el siguiente: b. Tiempo total por devengar: "(...) Total tiempo por devengar licencia con RMU 8 años 03 meses. De ser favorables los requerimientos presentados por el docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. e) En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. f) En caso de ser favorable el otorgamiento de beca al señor DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, se deberá solicitar al señor becario contrate una póliza de seguro de desgravamen, conforme lo establece la disposición general sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0982-M de fecha 27 de mayo de 2022, el Vicerrector Académico General, en su condición de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, entre otras, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0050, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, relacionada con la solicitud de otorgamiento de beca para los años 2022, 2023 y 2024, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2022-0751-M de fecha 31 de mayo de 2022, el Infrascrito, dispone a Secretaria General: "(...) Una vez se ha analizado la documentación adjunta, sírvase señorita Secretaria General, elaborar la orden de rectorado, conforme recomendaciones que constan en la resolución no. ESPE-CA-RES-2022-0050, respecto a la solicitud de otorgamiento de beca para los años 2022, 2023 y 2024 al DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas. (...); y,

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 006-2022, de fecha 17 de mayo de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0050 de fecha 26 de mayo de 2022, expedida por el Consejo Académico; y el informe Nro. VDC-CB-2022-001, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas; y, con base en aquello:

- a) Otorgar beca para los años 2022, 2023 y 2024, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que dicho profesional continúe cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile. Los beneficios a otorgarse estarán acordes a lo descrito en la Matriz de Beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, la que se anexa en dos (2) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- b) En armonía con el literal anterior, otorgar licencia con remuneración, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, desde 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

b.1. Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más beneficios de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

b.2. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

b.3. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Art. 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas.

Art. 3.- El devengamiento de la licencia con remuneración otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-132 de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 4.- El devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se realizarán simultáneamente, hasta que sean cumplidas en su totalidad.

Art. 5.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el contrato respectivo, basado en las Disposiciones General Quinta y Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario, suscribir el respectivo contrato de beca y contrato de licencia con remuneración, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello, el becario deberá contratar y presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en dicho cuerpo legal.

Art. 6.- En concordancia con los artículos precedentes, el Beneficiario presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en la SENESCYT.

Art. 7.- Notifíquese con la presente resolución, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Magíster, docente a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 8.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la

Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y para Conocimiento: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Centro de Posgrados y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 1 de junio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVAZ/DRG/JCOC

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE															
VICERRECTORADO DE DOCENCIA															
COMISIÓN DE BECAS															
MATRIZ DE BECA No. 004-2022.CCB				FECHA: 16 DE MAYO DE 2022											
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO				
NARANJO SANTAMARÍA IVAN JACINTO		1714761424	ECUATORIANA	URBANIZACIÓN MUTUALISTA BENALCAZAR, CALLE JAZMINES, SN			45	MASCULINO	linaranjo@espe.edu.ec		0993200933				
FORMACIÓN ACADÉMICA							INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		N/A	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR			2003	TERCERO	CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA		CIENCIAS PECUARIAS		ANIMALES NO RUMIANTES AVICULTURA ACUICULTURA			
MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL		N/A	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL			2014	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE											
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR							
		X	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	SANTO DOMINGO	6	CERTIFICACIÓN No. 057-2020 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE BECAS			NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N/N EMITIDA POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SEDE SANTO DOMINGO 21/OCTUBRE/2020	INFORME S/N DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL DOCENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO	RESOLUCIÓN DVCI-ESPE-SS-g-1-016-2020 REFERENTE AL ACTA DCVI-ESPE-SS-CSE-2020-014 DE SESIÓN DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020	29,5	68	97,5
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
UNIVERSIDAD DE CHILE				CHILE / N/A				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO			
UNIVERSIDAD DE CHILE				CHILE / N/A				X		X					
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:						MODALIDAD DE ESTUDIOS				FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGUN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA		
DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS						PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS					PERÍODO ACADÉMICO	
DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS						X			N/A	SEMESTRAL	08 DE MARZO DE 2021	30 DE DICIEMBRE DE 2024	N/A	3 AÑOS 9 MESES 3 SEMANAS	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA				DECLARACIÓN JURAMENTADA				
CARTA DE ACEPTACIÓN AL DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS, EN SU PROCESO DE ADMISIÓN 2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DIRIGIDA AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA, EMITIDA POR EL PROF. NICOLA FIORE, COORDINADOR DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CSAV DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE			PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS ADJUNTO A DOCUMENTO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA POR EL DR. OSVALDO SALAZAR G., DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS				EMISOR: Dr. JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD., DOCTOR EN BIOCIENCIAS Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS				Declaración juramentada de: 9.1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 9.2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 9.3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 9.4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 9.5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO,				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA		EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA				INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-292 ACTUALIZACIÓN AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DEL				LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 91,66 %, MÁS BENEFICIOS DE LEY, DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021					
						INFORME No. UTHM-2022-132 DEL 07 DE ABRIL DEL 2022 ALCANCE DEL INFORME UTHM-2022-132 DEL 04 DE MAYO DE 2022				LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 70,84 %, MÁS BENEFICIO DE LEY, DESDE EL 1 DE JUNIO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 50 %, MÁS BENEFICIO DE LEY, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. LICENCIA CON REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA AL 50 %, MÁS BENEFICIO DE LEY, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.					
RUBROS DE BECA		2021	2022	2023	2024	COSTO TOTAL									
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$0,00	\$8.747,18	\$ 12.348,96	\$ 12.348,96	\$ 33.445,10									
		NO EXISTIÓ EROGACIÓN DE FONDOS	(\$1.029,08*7= \$ 7.203,56) CORRESPONDIENTE A 7 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE 2022	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE										
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO		NO EXISTIÓ EROGACIÓN DE FONDOS	\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1543,62	N/A	N/A										

2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO/ CERTIFICADOS	\$1.668,00	\$7.726,40	\$8.499,04	\$9.406,14	\$27.299,58
	MATRÍCULA: \$ 0,00 ARANCEL: \$ 1.606,00 CERTIFICADOS: 1*\$ 62,00	MATRÍCULA: \$ 330,00 ARANCEL: \$ 7.260,00 CERTIFICADOS: 2*\$ 68,20	MATRÍCULA: \$ 363,00 ARANCEL: \$ 7.986,00 CERTIFICADOS: 2*\$ 75,02	MATRÍCULA: \$ 399,30 ARANCEL: \$ 8.784,60 CERTIFICADOS: 2*\$ 82,52 DERECHO DE GRADO: \$ 57,20	
3. PASAJES AÉREOS	NO HUBO COMPRA DE PASAJES	UN PASAJE DE IDA QUITO - SANTIAGO DE CHILE	N/A	UN PASAJE DE RETORNO SANTIAGO DE CHILE - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - SANTIAGO DE CHILE - SANTIAGO DE CHILE - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$3.962,50	\$3.962,50	\$3.962,50	\$3.962,50	\$15.850,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$200,00	\$700,00	\$ 1200,00	\$1.200,00	\$ 3.300,00
TOTAL	\$5.830,50	\$21.136,08	\$26.010,50	\$26.917,60	\$79.894,68

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAIS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR 2019-2020 CHILE, SANTIAGO DE CHILE: USD\$ 1.029,08
---------------------------------	--	--------------------------------------	---

OBSERVACIONES:	<p>ORDEN DE RECTORADO 2021-159-ESPE-A-1 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE SE RESUELVE: OTORGAR BECA PARCIAL PARA EL AÑO 2021 DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE AL DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 2, A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIA Y VETERINARIAS, EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CONFORME MATRIZ DE BECA No. 018-2021.CCB DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021 ADJUNTA, DONDE SE OTORGA RUBROS DE MANUTENCIÓN, RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS, MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO, SEGURO DE SALUD Y VIDA, COSTOS DE INVETSIGACIÓN Y PASAJES POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021; QUE POR MOTIVOS DE CIERRE DE FRONTERAS DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID NO FUERON EJECUTADOS , TAL COMO CONSTA EN MEMORANDOS NRO. ESPE-UFIN-2022-1222-M DE 06 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA FINANCIERA (E) INFORMA A LA COORDINACIÓN DE BECAS QUE UNA VEZ REVISADO EL SISTEMA FINANCIERO ESIGEF EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, NO SE REGISTRARON PAGOS A NOMBRE DEL DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA Y MEMORANDO NRO. ESPE-ULOG-2022-1099-M DE 06 DE MAYO DE 2022, EN EL QUE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA INDICA QUE NO SE HA REALIZADO LA COMPRA DE UN PASAJE AÉREO EN LA RUTA QUITO - SANTIAGO DE CHILE PARA EL DR. NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO.</p> <p>SE RECONOCE EL VALOR PROPORCIONAR DEL RUBRO DE SEGURO DE SALUD Y VIDA PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑOS 2021, CONSIDERANDO LA MODALIDAD ANUAL DE COMPRA DEL SEGURO Y EL CIERRE DE FRONTERAS EN CHILE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID, RAZÓN POR LA CUAL EL BECARIO NO PUEDE VIAJAR.</p> <p>PARA LA DETERMINACIÓN DEL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HA CONSIDERADO UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL DEL VALOR REPORTADO EN EL DOCUMENTO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA , POR EL DR. OSVALDO SALAZAR G. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.</p> <p>EL RUBRO "COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" SE DETERMINA EN BASE A DOCUMENTO S/N DE 25 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA PROF. CAROLINA VALENXUELA VENEGAS, PROFESORA ASOCIADA/CLAUSTRO DCSAV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE ABRIL DE 2021 REMITIDO POR EL DR. IVÁN NARANJO, DONDE ADJUNTA EL DOCUMENTO DCSAV/039 DE 14 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR EL DR. NICOLA FIORE COORDINADOR COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO, QUE INDICA QUE SE HA REVISADO LA PROPUESTA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN SU VERSIÓN FINAL Y SE AUTORIZA QUE INICIE EL TRABAJO RESPECTIVO. EL PLAZO MÁXIMO PARA TENER LA CALIFICACIÓN FINAL DE ESTA ACTIVIDAD, ES EL 30 DE JULIO 2022. INDICA QUE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ES UNA ACTIVIDAD OBLIGATORIA Y SE ENCUENTRA EN EL CICLO INICIAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y ES UN REQUISITO PREVIO PARA PODER SOSTENER EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN.</p>
----------------	--

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
ING. SILVANA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO	TCRN. EM. HENRY CRUZ CARRILLO, Ph.D. VICERRECTOR DE DOCENCIA